


LA PLATA, - 8 JUL. 2015



VISTO el Expediente N° 2300-39/15, por el cual se propicia aprobar la ampliación del monto del "Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2015", el Decreto N° 46/15, la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2015 N° 14652, y

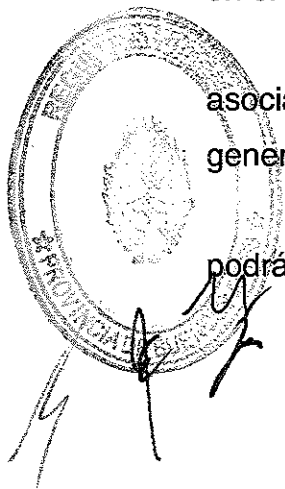
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 14652 de Presupuesto para el Ejercicio 2015, autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos trece mil doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil (\$ 13.254.300.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2015, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y regularizar atrasos de Tesorería;

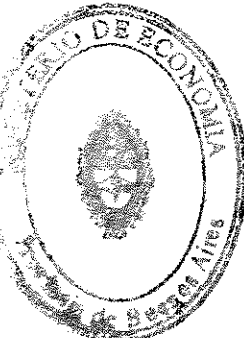
Que, el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia;

Que, asimismo, el artículo citado establece que el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos



Podem Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

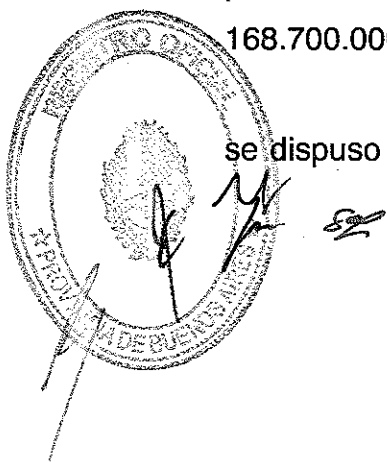
Que, el Decreto N° 46/15 aprobó el "Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2015" por hasta un monto máximo de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), determinando los términos generales del mismo y, asimismo, encomendó al Ministerio de Economía las emisiones de títulos de deuda pública provincial a realizarse bajo dicho Programa, incluyendo la realización de aquellos actos que resulten necesarios para su implementación;


Que, asimismo, la Resolución del Ministerio Economía N° 14/15 aprobó aquellas contrataciones necesarias para la implementación de las emisiones bajo el citado Programa;

Que, mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 27/15 se emitió la primer serie de títulos de deuda provincial Clase I y II bajo el mencionado Programa por un monto de pesos setecientos ochenta y siete millones setecientos veinticinco mil (\$787.725.000) y por un monto de pesos ciento cinco millones doscientos veinte mil (\$105.220.000) respectivamente;

Que, mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 88/15 se emitió la segunda serie de los títulos de deuda provincial Clase I y II por un monto de pesos quinientos sesenta y cuatro millones ochenta y cinco mil (\$ 564.085.000) y por un monto de pesos ciento sesenta y ocho millones setecientos mil (\$ 168.700.000) respectivamente;

Que, mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 119/15 se dispuso la ampliación de la segunda serie de títulos de deuda provincial Clase I





por un monto de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos setenta mil (\$ 174.270.000);

Que, en ese contexto, dada la buena recepción de los títulos de deuda emitidos bajo el Programa y considerando que actualmente el mercado local de capitales se encuentra en una situación de liquidez que resulta favorable para concretar nuevas emisiones de deuda con condiciones financieras convenientes para la Provincia, se estima oportuno aprobar la ampliación del monto del "Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2015" por un monto de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) con los mismos términos y condiciones generales aprobados por el Decreto N°46/15;

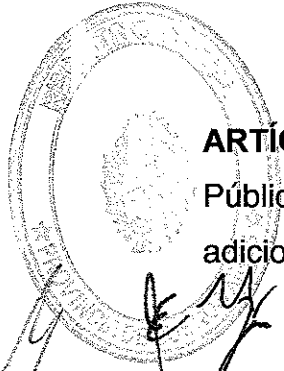
Que, en consecuencia, las disposiciones del Decreto N° 46/15 antes citadas mantendrán su vigencia en su totalidad, excepto en lo que respecta al monto cuya ampliación se propicia, el cual alcanzará un monto máximo autorizado para el Programa de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000);

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

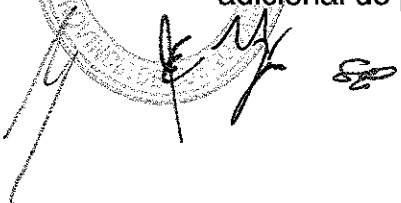
Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 35 de la Ley N° 14652 y el Decreto N° 46/15;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA




ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación del monto del "Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2015" por un monto adicional de pesos un mil millones (\$1.000.000.000) en el marco de lo dispuesto por



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

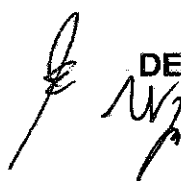
el Decreto N° 46/15 y de la autorización de endeudamiento conferida por el artículo 35 de la Ley N° 14652.




ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las gestiones, dictar las normas y llevar adelante las acciones que fueran necesarias para implementar la ampliación del monto del "Programa de Emisión de Deuda Pública en el Mercado Local de Capitales durante el Ejercicio 2015" dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.



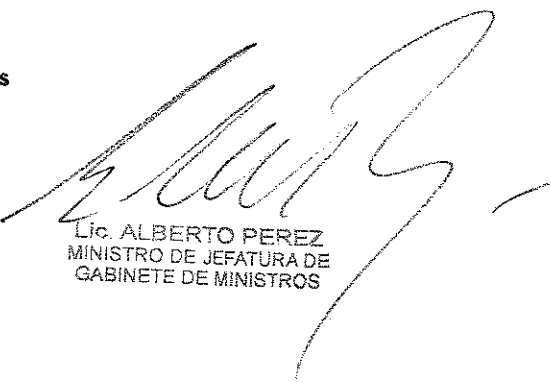
DECRETO N° 546



DANIEL OSVALDO SCION
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Silvana Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS